

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C.ING, JOAQUIN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR OTRA PARTE EL C. ADRIANA LUNA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE COCOPROPIETARIO (A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA DEPENDENCIA"

I.- EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 80 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 1, 16, FRACCION II, 18 Y 22, FRACCION XLV Y XLVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 2, 3, 4, FRACCION III, 8, FRACCION IV Y XVII, 11, FRACCIONES IX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL C, ING, JOAQUIN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION, TIENE FACULTAD EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- QUE SU REPRESENTANTE, C. ING, JOAQUIN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. LIC, CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2019.

IV.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARACE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE CONTRATO SE DERIVEN, EL UBICADO EN ISABEL LA CATOLICA ENTRE NICOLÁS BRAVO E IGNACIO ALLENDE, DE ESTA CIUDAD.

DECLARA "EL ARRENDADOR"

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN MATERIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR PROPIO DERECHO.

B) TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE NORMAL URBANA # 1354 COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA POR HACERLO ACREDITADO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "LA DEPENDENCIA" CON UNA MEDIDA DEL INMUEBLE DE 125 M2 QUE ESTA UBICADO EN: **AVENIDA I. LA CATOLICA S/N ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, LA PAZ, B.C.S.**

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$7,560.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR MENSUALIDAD VENCIDA.

TERCERA: ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DE **UN AÑO** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

CUARTA: CONVIENEN LAS PARTES QUE EL USO A QUE SE DESTINARÁ EL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DE: **ESTACIONAMIENTO DE LA SRIA DE PESCA ACUACULTURA Y DESERROLLO AGROPECUARIO.**

QUINTA: AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA" TENDRÁ DERECHO A QUE SE PRORROGUE SU ARRENDAMIENTO HASTA POR UN AÑO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2389 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.

Ca

[Handwritten signature]

SEXTA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR EL BIEN INMUEBLE A LA "DEPENDENCIA" EN BUENAS CONDICIONES PARA EL USO DEL CONVENIO.
- B) ENTREGAR A LA "DEPENDENCIA" EL INMUEBLE ARRENDADO CON TODAS SUS PERTENENCIAS, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA RELACIÓN FIRMADA POR AMBAS PARTES, LA CUAL SE AGREGA A EL PRESENTE CONTRATO.
- C) CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO HARÁ TODAS AQUELLAS REPARACIONES NECESARIAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA, CAUSADOS POR LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, LOS CUALES LOS LLEVARÁ A CABO "LA DEPENDENCIA", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2348 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- D) GARANTIZAR EL USO O GOCE PACÍFICO DEL BIEN ARRENDADO POR EL TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO O PRÓRROGA EN SU CASO.
- E) RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA DEPENDENCIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN INMUEBLE, ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 2316 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

SEPTIMA: "LA DEPENDENCIA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN OCASIONADOS AL INMUEBLE POR INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMAS QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2339 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" AUTORIZA POR ESCRITO A "LA DEPENDENCIA" A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADAPTACIÓN EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA QUE LE PERMITA MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN; QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA", POR CUALQUIER CAUSA CAMBIARA SU DENOMINACIÓN ACTUAL POR ALGUNA OTRA, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS ADAPTACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE SE REALICEN POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" EN EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PRODRÁN SER RETIRADAS POR "LA DEPENDENCIA" DURANTE EL ARRENDAMIENTO O A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL BIEN ARRENDADO SUFRIERA DAÑOS QUE IMPIDIERE SU USO TOTALMENTE O EN PARTE, NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMIENTO Y SI ESTE DURA MÁS DE DOS MESES, SE DARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 2335, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

DECIMA SEGUNDA: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A NO SUBARRENDAR EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, EN TODO O EN PARTE, TAL Y COMO LO PREVEE EL ARTICULO 2384, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

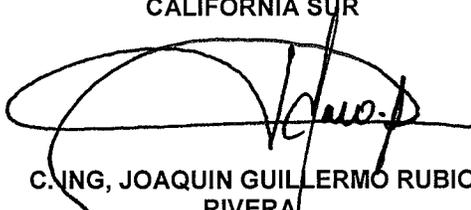
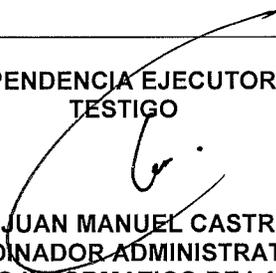
DECIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, POR VOLUNTAD DE "LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO POR ESCRITO TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA CUARTA: EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DECIMA QUINTA: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

UNA VEZ QUE FUE LEIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES RATIFICAN SUS MANIFESTACIONES, FIRMANDO POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE.

<p>POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>  <p>C. ING, JOAQUIN GUILLERMO RUBIO RIVERA SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION</p>	<p>EL ARRENDADOR</p>  <p>C. ADRIANA LUNA AGUILAR.</p>
<p>DEPENDENCIA EJECUTORA TESTIGO</p>  <p>C.P. Y LIC. JUAN MANUEL CASTRO MEZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO INFORMATICO DE LA SRIA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESAR. AGRO.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. TESTIGO</p>  <p>LIC. CESAR A. OJEDA DE LA TOBA.</p>